

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N° 449 – Tambogrande – Piura.

Telefax 073-368443 E-mail: mdt@munitambogrande.gob.pe.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0672-2018-MDT-A.

Tambogrande, 08 de Junio del Año 2018.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE.

VISTOS:

El INFORME N° 0492-2018-MDT-GM, de fecha 08 de Junio del 2018, procedente de Gerencia Municipal, el INFORME N° 0343-2018-MDT-GPP-OAPM, de fecha 08 de Junio del 2018, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y OPI, el INFORME N° 0572-2018-MDT-GAJ, de fecha 06 de Junio del 2018, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el INFORME N° 189-2018-MDT-GSC, de fecha 06 de Junio del 2018, de la Gerencia de Servicios Comunes, la CARTA N° 10-2018-MDT-CFNM, de fecha 06 de Junio del 2018, del Ing. Carlos Fabián Nima Maza, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Gerencia de Servicios Comunes, a través del INFORME N° 189-2018-MDT-GSC, de fecha 06 de Junio del 2018, hace conocer que el Ing. Carlos Fabián Nima Maza, mediante la CARTA N° 10-2018-MDT-CFNM, de fecha 06 de Junio del 2018, alcanza la Ficha Técnico de la Actividad denominado: "MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DE COBERTURAS METÁLICAS EN SALÓN COMUNAL DEL CASERÍO SINCHI ROCA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PIURA - PIURA", cuyo Presupuesto Referencial asciende al monto de S/.32,861.69 (Treinta y dos mil ochocientos sesenta y uno con 69/100 Soles), con un plazo de ejecución de veinticinco (25) días calendarios, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestal por Contrata, para su revisión y posterior aprobación.

Que, mediante INFORME N° 0572-2018-MDT-GAJ, de fecha 06 de Junio del 2018, la Gerencia de Gerencia de Asesoría Jurídica, previa revisión de lo informado por la Gerencia de Servicios Comunes donde solicitan la aprobación de Ficha Técnico de la Actividad denominado: "MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DE COBERTURAS METÁLICAS EN SALÓN COMUNAL DEL CASERÍO SINCHI ROCA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PIURA - PIURA", cuyo Presupuesto Referencial asciende al monto de S/ /32,861.69 (Treinta y dos mil ochocientos sesenta y uno con 69/100 Soles), con un plazo de ejecución de veinticinco (25) días calendarios, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestal por Contrata, previo a los ANTECEDENTES, que indica en su informe, el mismo que forma parte de la presente Resolución. En el Punto II Análisis Jurídico y Recomendaciones, hace referencia al DECRETO SUPREMO N° 350-2015-EF - Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, indica lo siguiente:

El Expediente Técnico de Obra, es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.

Obra:

Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos

Además, el Decreto Supremo N° 350-2015-EF - Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el D.S. N° 056-2017-EF, en su Artículo 8.°- Requerimiento, establece que:

- 8.1. Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. El requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.
- 8.2. Para la contratación de obras, la planificación debe incluir la identificación y asignación de riesgos previsible de ocurrir durante la ejecución, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos, conforme a los formatos que apruebe el OSCE. El análisis de riesgos implica clasificarlos por niveles en función a: (i) su probabilidad de ocurrencia y (ii) su impacto en la ejecución de la obra.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N° 449 – Tambogrande – Piura.
Telefax 073-368413 E-mail: mdt@munitambogrande.gob.pe.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0672-2018-MDT-A.

Tambogrande, 08 de Junio del Año 2018.

- 8.3. Al definir el requerimiento no debe incluirse exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.
- 8.4. En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras “o equivalente” a continuación de dicha referencia.
- El requerimiento puede incluir las referencias antes mencionadas tratándose de material bibliográfico existente en el mercado, cuya adquisición obedezca a planes curriculares y/o pedagógicos, por su contenido temático, nivel de especialización u otras especificaciones debidamente justificadas por el área usuaria, debiendo establecerse el título, autor y edición que corresponda a las características requeridas.
- 8.5. Adicionalmente, el requerimiento debe incluir las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio. Asimismo, puede incluir disposiciones previstas en normas técnicas de carácter voluntario, siempre que: (i) sirvan para asegurar el cumplimiento de los requisitos funcionales o técnicos; (ii) se verifique que existe en el mercado algún organismo que pueda acreditar el cumplimiento de dicha norma técnica; y, (iii) no contravengan las normas de carácter obligatorio mencionadas.
- 8.6. El requerimiento de bienes o servicios en general de carácter permanente, cuya provisión se requiera de manera continua o periódica se realiza por periodos no menores a un (1) año.
- 8.7. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.
- 8.8. En la definición del requerimiento la Entidad debe analizar la necesidad de contar con prestaciones accesorias a fin de garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo en función de la naturaleza del requerimiento.
- 8.9. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia, así como los requisitos de calificación pueden ser formulados por el órgano encargado de las contrataciones, a solicitud del área usuaria, cuando por la naturaleza del objeto de la contratación dicho órgano tenga conocimiento para ello, debiendo tal formulación ser aprobada por el área usuaria.
- 8.10. El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico, así como los requisitos de calificación hasta antes de la aprobación del expediente de contratación, previa justificación que debe formar parte de dicho expediente, bajo responsabilidad. Las modificaciones deben contar con la aprobación del área usuaria.

En ese sentido, se debe tener en cuenta la definición del Expediente Técnico que aparece en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, vale decir, que para su aprobación, primero se formula el proyecto de inversión pública y cuando éste es declarado viable se pasa a la elaboración del expediente técnico. Se requiere ambos documentos aprobados para ejecutar una obra.

En general los Expedientes Técnicos contienen:

- Memoria Descriptiva
- Especificaciones Técnicas
- Estudios básicos y específicos
- Metrados y Presupuesto de obra
- Análisis de Costos unitarios
- Presupuesto Analítico (en caso de obras por Administración Indirecta)
- Programación de obra.
- Listado de insumos necesarios para la ejecución de obra (mano de obra, materiales equipos).
- Cálculo de fórmula polinómica.
- Cálculos de fletes, y medios de transporte de insumos de obra (materiales, etc.)
- Gastos Generales
- Planos de ejecución de obra
- Estudios de suelo
- Estudios geológicos (si la tipología de la zona lo amerita)
- Estudios de Impacto ambiental (si la tipología de la obra lo amerita)
- Otros estudios técnicos complementarios.
- Panel fotográfico de estudios para la elaboración del expediente técnico.
- Anexos que involucren al expediente técnico, como son cálculo de costos de mano de obra, maquinaria, cotizaciones, etc.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N° 449 – Tambogrande – Piura.
Telefax 073-368413 E-mail: mdt@munitambogrande.gob.pe



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0672-2018-MDT-A.

Tambogrande, 08 de Junio del Año 2018.

También será de aplicación el Decreto LEGISLATIVO N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27295, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública

Por tanto, continúese con el trámite correspondiente a fin de que se emita la Resolución de aprobación de la Ficha Técnico mencionada;

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y OPI, con INFORME N° 0343-2018-MDT-GPP-OAPM, de fecha 08 de Junio del 2018, con respecto a la opinión presupuestal para la aprobación de la Ficha Técnico de la Actividad denominado: “MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DE COBERTURAS METÁLICAS EN SALÓN COMUNAL DEL CASERÍO SINCHI ROCA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PIURA - PIURA”, informa que para su ejecución se solicita de un presupuesto de S/. /.32,861.69 (Treinta y dos mil ochocientos sesenta y uno con 69/100 Soles), desagregados de la siguiente manera:



➤ Servicios a Todo Costo.....	32,861.69
TOTAL	32,861.69

Por lo que esta Gerencia, informa que de acuerdo al presupuesto Institucional del año 2018, lo solicitado se atenderá en la Secuencia Funcional Programática: 033-MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA, de acuerdo a la disponibilidad Presupuestal de la Entidad Municipal, en el siguiente Clasificador:

PRESUPUESTO ANALITICO SEGÚN ESPECÍFICA DE GASTO:

➤ 2.3.2.7.11.99 Servicio diversos.....	32,861.69
TOTAL	32,861.69



En consecuencia, estando a lo expuesto, a lo indicado por Gerencia Municipal, mediante el INFORME N° 0492-2018-MDT-GM, de fecha 08 de Junio del 2018, y al amparo de los Artículos 43º y 20º, Inciso 6), de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ficha Técnico de la Actividad denominado: “MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DE COBERTURAS METÁLICAS EN SALÓN COMUNAL DEL CASERÍO SINCHI ROCA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PIURA - PIURA”, cuyo Presupuesto Referencial asciende al monto de S/ /.32,861.69 (Treinta y dos mil ochocientos sesenta y uno con 69/100 Soles), con un plazo de ejecución de **veinticinco (25) días** calendarios, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestal por Contrata., de conformidad con el INFORME N° 189-2018-MDT-GSC, de fecha 06 de Junio del 2018,, de la Gerencia de Servicios Comunales, el INFORME N° 0492-2018-MDT-GM, de fecha 08 de Junio del 2018, de Gerencia Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, la ejecución de la presente Resolución, a la Gerencia de Servicios Comunales, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y OPI, Gerencia de Servicios Técnicos de Ingeniería y otras dependencias que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- El gasto se afectará de conformidad con el INFORME N° 0343-2018-MDT-GPP-OAPM, de fecha 08 de Junio del 2018, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y OPI.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNÍQUESE a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Servicios Comunales, Gerencia de Servicios Técnicos de Ingeniería, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y OPI, Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Tesorería, para su conocimiento y fines legales consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

c. c
Archivo
Alcaldía